

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 080-2019-MDJM.

Jesús María, 23 de diciembre del 2019.

# EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria Nº 24 de la fecha, el Documento N° 2019-28095, presentado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, el Informe N° 022-2019-MDJM-GF-STV de la Subgerencia de Transporte y Vialidad, el Memorándum N° 249-2019-MDJM-GF de la Gerencia de Fiscalización, el Informe N° 068-2019-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Informe N° 006-2019-MDJM-GPPDI-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorándum N° 826-2019-MDJM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo institucional, el Informe N° 535-2019-GAJRC-MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Finforme N° 0059-2019-MDJM-SGCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional; el Memorando N° 2559-2019-MDJM-SG de la Secretaría General, el Proveído N° 2210-2019-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la mencionada Ley, establece como funciones específicas municipales la función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de ejecución y de fiscalización; de acuerdo con dicha norma y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestres, publicada el 8 de octubre de 1999, establece en su artículo 9° que es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte; por tal motivo, procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnificada y protectora de los intereses de los usuarios;

Que, mediante la Ley Nº 30900, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2018, se creó la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), organismo técnico especializado adscrito de Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con competencia para organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente apoderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable;

fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulan los servicios de transporte terrestre de personas que se prestan dentro del territorio, supervisar la calidad de la prestación integral del servicio de transporte, considerando las necesidades de los usuarios, así como establecer estándares de calidad de servicio; así como el Sistema de Recaudo Único y ejercer la potestad sancionadora respecto a los operadores y conductores de los servicios de transporte terrestre de personas, así como de los operadores del Sistema de Recaudo Único, en el marco de la normatividad sobre la materia; así como ejecutar las sanciones que se impongan con arreglo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

Que, mediante Documento N° 2019-28095 del 16 de diciembre de 2019, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), remite el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas", para su evaluación, aprobación y uscripción;







LIVAD DE



DE TRANSPO



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 080-2019-MDJM.

Jesús María, 23 de diciembre del 2019.

Que, conforme se señala en el Informe N° 022-2019-MDJM-GF-STV de la Subgerencia de Transporte y Vialidad, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao es la entidad de la administración pública actualmente competente para fiscalizar y sancionar en materia de transporte terrestre de pasajeros, taxi metropolitano, transporte escolar y transporte turístico; por lo que resulta de suma importancia que a través de un convenio interinstitucional, la mencionada entidad delegue facultades a esta Municipalidad a fin de detectar infracciones administrativas a través de la emisión de actas de control;

Que, mediante el Memorándum Nº 826-2019-MDJM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que el Convenio Interinstitucional no generará gastos a la Municipalidad y que se enmarca dentro de las Actividades Operativas (AO) "Ejecución de operativos de fiscalización del trasporte público y de carga dentro del distrito", precisando que la referida AO cuenta con una asignación presupuestal, que podrá atender los requerimiento del caso, si así lo requiere;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 430-2019-MDJM-GM, del 28 de octubre de 2019, se aprobó la Directiva Nº 003-2019-MDJM/GM "Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y organismos públicos y privados nacionales e internacionales".

Que, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, mediante el documento de vistos, el proyecto de convenio sub materia se ajusta al contenido mínimo dispuesto en el numeral 5.4 de la referida directiva a que se hace referencia en el considerando precedente, emitiendo opinión favorable respecto de la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Jesús María para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas";

Estando a lo expuesto, con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Transporte y Vialidad, de la Gerencia de Fiscalización, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de la Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional y con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del Dictamen de Comisión de Regidores y del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

## **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Jesús María para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas", el mismo que consta de doce cláusulas, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús Maria, la suscripción del respectivo Convenio de Cooperación y encargarle su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Transporte y Vialidad, a la Gerencia de Fiscalización y demás unidades orgánicas pertinentes, realizar las respectivas coordinaciones conducentes a la ejecución del citado Convenio.

GÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESSE MARIA

JAIME AUGUSTO TERCERO
MONTENEGRO

No BO MACHA RELATIONS OF THE PROPERTY OF COOPERSON WAS A COOPERSON WHEN THE PROPERTY OF THE PR

SNIDAD DE JESUS MANDE JORGA FIJEATOD Alva Cotronado SOR Jan Inv Mod. 48 M

VOBO
C. Jame L.
Garcia Sanchez

Abog Vohn Adrian

nicil

V°B°
NANANTONIO
OCHARAN
MENDOZA

Semanto Lui Ariag-Siella